

# EL DEFENSOR DE GRANADA



## DIARIO INDEPENDIENTE

Este periódico al estudiar, con absoluta independencia de todo partido político, las cuestiones de importante interés, defendiendo con la mayor claridad y justicia, que se presenten en las elecciones, leyes administrativas, que conciernan y simplificar, las responsabilidades y propiedades de sus destinos por oposición a concurso, presupuestos, presupuestos, contribuciones, propiedades de la propiedad y de la industria. Todos los errores, todos los abusos, todas las arbitrariedades, todas las tiranías, todos los egoísmos y todos los engaños, vengan de donde vinieren son combatidos razonada y enérgicamente.

Este periódico dedica con preferencia su atención a la cultura popular, a la prosperidad del comercio, de la industria, de la agricultura y de las artes, bases del bienestar, progreso y desarrollo de los pueblos; no escatiza medio ni ningún sacrificio para servir cumplida y rápidamente a sus lectores; está consagrado muy especialmente a la defensa de los intereses de Granada y su provincia; oye y se hace oír de todas aquellas cosas que se le dirigen a la Redacción no es solidaria de los artículos que publican con la firma o iniciales de sus autores.—No se devuelven los originales artículos y comunicaciones que no se envíen, aunque no se les dé publicidad en el período.

**DIRECTOR Y ADMINISTRADOR:**  
**LUIS SECO DE LUCENA**

Oficina de Imprenta: Calle de Buenavista, 6.

EMPLAZAR EN CADA UNO DE LOS DIAS 10 céntos; del mes corriente, 25; de meses anteriores, 1 peseta.

Granada, un mes.	175 pta.
En el resto de la Península, Baleares y posesiones españolas del EnN. y O. de África, un trimestre, (pago anticipado).	6
En las posesiones españolas de América, un semestre, (pago anticipado).	1750
En el extranjero, un semestre (Pago anticipado).	20
En las posesiones españolas de Occidente, un semestre (id. id.).	30

**ANUNCIOS.—Tarifa:** 5 céntos de peseta línea en la 4.ª plana.—25 céntos línea en la 3.ª.—50 céntos, después de la Miscelánea.—1 pta. en la 1.ª (pago anticipado)

**ESQUELAS MORTUORIAS.—Tarifa:** 4 pesetas cada inserción a una columna de la 4.ª plana.—3 en la 3.ª.—40 en la 1.ª (pago anticipado).

**COMUNICACIONES.—Tarifa:** De 1 a 50 pesetas línea, a juicio del Director (Pago anticipado).

### ¿Quién paga?

Ratificado en cabildo el acuerdo de volver a incluir, por sextas partes, en los Presupuestos corrientes, las 382.369'48 pesetas que suma el impuesto personal, esta inclusión implica el pago de las 63.728'24 pesetas á que la mencionada sexta parte asciende y que la Hacienda puede exigir, por la vía de apremio, dentro del correspondiente ejercicio económico.

Llegamos, ó podemos llegar, por consiguiente al caso de que haya que entregar á la Hacienda los doce mil y pico de duros que por la primera sexta parte corresponden, y en este caso preguntamos: ¿Quién paga dicha cantidad?

El Ayuntamiento, que es el responsable y que no ha declinado la responsabilidad del pago en los verdaderos y legítimos deudores del impuesto ¿no es así?

Perfectamente, y ¿de dónde saca el Ayuntamiento esos doce mil duros que la Hacienda puede obligarle á pagar, dentro del ejercicio económico, cuando guste?

De las arcas municipales, ó lo que es lo mismo, de la bolsa de los contribuyentes: esto no admite duda, y, no admitiéndola, siendo, en último término, nosotros, los contribuyentes de Granada, los que hayamos de pagar el impuesto de capitación y habiendo prescrito, tanto por la ley de 3 de diciembre de 1869 como por la Instrucción de 20 de mayo de 1884, nuestra obligación al pago de dicho impuesto ¿no resulta clarísimo como la luz del día que aquí va á cometerse una ilegalidad, un punible atropello, una lesión enorme del derecho de los contribuyentes, del derecho á no pagar ese impuesto que, por virtud de la prescripción, ha adquirido Granada?

¿Ha meditado sobre esto la Municipalidad?

El Ayuntamiento no puede en manera alguna disponer de un céntimo que pertenezca al contribuyente para satisfacer el impuesto, porque el contribuyente no debe nada á la Hacienda; el tiempo transcurrido le exime de toda obligación de pago.

Siendo esto evidentiísimo, en el instante que un Ayuntamiento cualquiera ponga la mano sobre el Tesoro municipal para pagar, con el dinero de los granadinos, sumas que los granadinos no deben y de cuyo pago no son responsables, se cometerá una malversación de fondos de la que algún día podremos pedir cuenta á los que tengan el atrevimiento de realizarla.

### La cadena de las responsabilidades.

Las Cortes de 1869 sancionaron el impuesto de capitación; el ministerio de Hacienda dictó las oportunas instrucciones para su cobranza, subrogando en los ayuntamientos la facultad de hacerla efectiva, y, desde aquel instante, fueron los contribuyentes deudores al Estado de la cuota respectiva y responsables los Ayuntamientos de su cobro y de su ingreso en las arcas del Tesoro público.

Este es el primer eslabon de la cadena de responsabilidades que el actual Ayuntamiento ha debido romper y que, para su desventura y en grave daño de los intereses de Granada, apesar de nuestras exortaciones, no ha reto todavía. A partir de este primer eslabon, veamos cómo van sucediéndose las responsabilidades y cómo se han enredado en las mallas de esta red los individuos que constituyen el actual Ayuntamiento.

Mientras el contribuyente fué deudor del impuesto, los concejales no tuvieron responsabilidad personal alguna, porque, en último término, siempre era ocasion de exigir á los primeros el pago de sus respectivas cuotas; pero trascurrieron dos años sin que á los contribuyentes se les reclamara el pago y, en 1872, con arreglo á la Instrucción de 3 de diciembre de 1869 que entonces regia, prescribió el derecho de exigirles el pago de su deuda, y los concejales de aquel tiempo, por virtud de la negligencia que se determinó en el apartado 3.º del artículo 180 de la Ley municipal y en el artículo 5.º de la Instrucción, se convirtieron ipso facto, personalmente, en deudores á la Hacienda de las cantidades no recaudadas, continuando siempre sobre el

Ayuntamiento la responsabilidad de hacerlas efectivas.

Trascurre el tiempo, llega el año 1878, y la Hacienda reclama nuevamente el pago de su crédito; el ayuntamiento delibera y, acordando incluirlo en el Presupuesto sin formar el oportuno expediente contra los deudores, arroja sobre los hombros del contribuyente granadino una carga ilegal, comete un abuso y se expone á perpetrar el delito de malversación de caudales públicos, si, obligado por la Hacienda, hubiese hecho efectivas las cantidades consignadas en el Presupuesto. Por su ventura, no le obligaron á pagar y su acuerdo no tuvo otra trascendencia que la de hacer subsidiariamente copartícipes á los individuos que lo formaban, por la omisión ó negligencia que cometieron y el párrafo C del artículo 5.º de la Instrucción determina, de la responsabilidad personal que los de 1872 contrajeron.

Extinguidas, en los Presupuestos corrientes, las sextas partes, sin que la Hacienda cuidara de su cobro, pasaron á Resultas, y hé aquí que, con la circular de 27 de diciembre último y las reclamaciones del Delegado, queda la cuestión nuevamente planteada. El Ayuntamiento debió incoar en el acto el procedimiento que prescribe la Ley de 11 de julio de 1877 contra los concejales deudores que son, en primer término los de 1872 y, caso de insolvencia, los que sin reclamarles el débito, formaron los ayuntamientos sucesivos, é instruir el expediente prevenido en la citada ley de 11 de julio y en la real orden de 19 de marzo de 1879, confirmada por la de 30 de abril de 1880. Esto era lo que, ateniéndose estrictamente á la ley, al derecho administrativo y al cumplimiento de sus deberes municipales, correspondía, á la vez que la protexa del pago de una cantidad que Granada no debe y que es imposible satisfacer con los fondos del Municipio; y, en el caso, que nosotros creemos ha podido y debido eludirse, de incluir en el Presupuesto corriente de 1878 el total ó la sexta parte de las 382.369'48 pesetas, abonar en el de Ingresos á la misma suma como crédito á favor del Municipio y cargo de quienes resulten deudores de la expresada cantidad.

No se ha hecho esto; el señor Síndico apesar de su buen deseo, que no le negamos, y de su sabiduría en la que no le contradecemos, dejó de informar al Ayuntamiento lo que legalmente procedía, no emitió la censura que el artículo 56 de la Ley Municipal le encomienda, y, por esta omisión, ó por lo que fuere, ahora resulta la monstruosidad económica y administrativa de que figure en el pasivo de las cuentas de Granada un Haber que Granada no Debe, y no esté figurado en su crédito el que tiene la Corporación Municipal, contra los verdaderos deudores, legalmente responsables del pago del impuesto.

Y hé aquí que no solo se ha cometido una monstruosidad administrativa, y se ha echado sobre Granada una carga que no le corresponde y que Granada sabrá tirar al suelo cuando le pese lo más mínimo en su bolsillo, sino que los concejales, que animados seguramente de sentimientos que serán muy generosos pero que son incompatibles con el cumplimiento de su deber, se niegan á seguir los trámites precisos que la Ley les marca, por este hecho incurrir también en la omisión ó negligencia que les hará subsidiariamente responsables del pago de esos ochenta mil duros.

### Otra salida en falso.

El síndico del Ayuntamiento Sr. Durán Lerchundi insistió ayer en censurarnos; para ello pronunció un largo discurso que reproducimos casi íntegro del diario oficial de sesiones, en reiteración de la buena fé que Granada entera, salvo el Sr. Durán y sus adeptos, nos reconoce.

Abundante en palabra, pobre de razonamientos, el discurso del Sr. Durán elude las principales cuestiones de que nos venimos ocupando, y los cargos que le hemos dirigido, no diciendo porqué ha dejado de emitir la censura que le encomienda el artículo 56 de la Ley municipal; no explicando cómo,

habiendo prescrito la obligación de pago que tuvieron los contribuyentes hasta el año 1872 va á pagar el Ayuntamiento, con el dinero de los contribuyentes, cantidades que estos no adeudan; ni diciendo, por último, en qué razones se fundan el síndico y la Corporación para no instruir el expediente de responsabilidad contra los verdaderos deudores del impuesto, único procedimiento legal que tiene el Municipio para defender los intereses de sus administrados y para que los concejales no incurran en la responsabilidad personal á que se refiere el artículo 180 de la Ley y determinan de un modo expreso el párrafo C del artículo 5.º de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública y el artículo 2.º de la R. O. de 19 de marzo de 1879.

Sobre estos puntos, que son los verdaderamente trascendentales de la cuestión debatida, el Sr. Durán ha guardado el más profundo silencio.

¿Por qué causa no ha examinado el señor Síndico estas cuestiones, que son las que se discuten? ¿Por qué no se ha hecho cargo de nuestros argumentos, ni de las citas legales que en su apoyo hemos aducido?

El Sr. Durán, que ha derrochado un tiempo precioso en decirnos que hace treinta años ejerce la abogacía, que estudió seis en la Universidad, que antes que el Director y los redactores de EL DEFENSOR hubieran salido de la lactancia conocía él la Legislación administrativa, que le han votado los electores, que es vicepresidente del partido conservador y que no se propone dimitir aunque no con iga la gratitud de sus convecinos; el señor Durán, que ha consumido una gran parte de su discurso en decir todas estas cosas que á nadie le interesan y que son de todo punto improcedentes para dichas en un cabildo; el Sr. Durán que luego ha consagrado otra tercera parte de su peroración á cantar sus glorias municipales, sin comprender que la alabanza propia, no enaltece, sino deprime; ¿cómo no ha aprovechado el tiempo y la oportuna ocasión que se le ofrecía para exponer las razones en que se apoya el Ayuntamiento al no instruir el expediente de responsabilidad que la Ley le encomienda y que es la única salvaguardia de los intereses granadinos?

Todo el empeño del Sr. Durán Lerchundi, se ha enderezado á hacer la defensa de su amor propio que no hemos pretendido herir, y á buscar puntos de censura en el proceder de EL DEFENSOR, llegando por este camino al extremo de falsear la verdad de los hechos inculpándonos, como prueba de nuestra mala fé, de no haber siquiera consignado en los columnas de este periódico, el noble y patriótico rasgo de los concejales, al decidir, en noviembre último, adelantar de su bolsillo particular 25000 pesetas para la expropiación de la calle de Mesones, cuando nosotros, en el número del día 11 de dicho mes, después de publicar el acuerdo, decíamos lo siguiente.

«Cumpliendo un deber de justicia tributamos con sincera complacencia al Ayuntamiento los aplausos que, por su conducta en este asunto merece. Los concejales que lo constituyen, al acordar hacer de su propio peculio un anticipo, con el fin de que se activen las expropiaciones pendientes, han realizado un acto de generosidad que les honra; han hecho más de lo que sus deberes oficiales exigen; y este que no se ve con frecuencia en un país donde es cosa rara que los Ayuntamientos cumplan lo que por la ley hallanse obligados á cumplir denuncia un buen deseo y un laudable sentimiento de patriotismo, merecedor de alabanza y gratitud.»

¿Es esta la verdad en que el señor Síndico informa sus censuras? ¿Es esta la sinceridad de sus juicios acerca de la imparcialidad y rectitud con que siempre procedemos? ¿Tiene valor de acusarnos de mala fé, quien, para sostener el cargo que nos dirige, apela al recurso, que no hemos de calificar, de atribuirnos lo contrario de lo que hemos hecho y de sostener que ni siquiera ha sido posible que consignemos ese acto laudable, cuando, además de consignarlo, le hemos consagrado el entusiasta elogio que literalmente queda reproducido?

Señor Síndico: nosotros no dudamos que, antes de que naciéramos, S. S. llevaba ya treinta años de ejercer la abogacía; tampoco

ponemos en tela de juicio que S. S. conozca mucho la legislación, ni que sea, como real y verdaderamente es, un hombre de bien, un honrado y dignísimo ciudadano; pero su silencio acerca de las trascendentales cuestiones que se discuten y que han debido ser la materia principal de su discurso, nos mueve á sospechar que no basta ser excelente abogado y hombre de reconocida probidad para ejercer la sindicatura; y el hecho de fundar un cargo contra EL DEFENSOR, en una cosa contraria á la verdad, nos induce á presumir que S. S. no ha procedido en este asunto con todo el desapasionamiento y serenidad de juicio que á su justa y bien sentada reputación de letrado sincero corresponde.

### Tánger.

En todas las poblaciones del Africa tienen los judíos un barrio separado llamado Mellan, donde puede decirse que viven encerrados. Sólo en Tánger disfrutaban del privilegio de habitar entre los moros y tener sus sinagogas con entera libertad de cultos. Tienen las casas amuebladas á la española, y fuera de las diferencias consiguientes al rito religioso, sus hábitos son españoles. Ellos vivían entre los árabes con una administración y legislación distintas, y sólo en los delitos comunes se sometían á la autoridad del Bájá, á quien pagan una cantidad alzada que reúnen entre sí por medio de un reparto que procuran recaudar con arreglo á la fortuna de cada uno, pero tan sumamente módico, que nunca pasa de dos reales anuales por alma.

Puede asegurarse que los moros les tienen dominados, toda vez que les obligan á hacer demostraciones humillantes de respeto, como las de hablar de rodillas al Bájá, descalzarse al cruzar por delante de las mezquitas, dejar en rehenes á sus familias cuando salen á viajar, previo el permiso imperial, y otras no menos molestas y vejatorias. En cambio los judíos con su habitual rapacidad, explotan en las transacciones mercantiles la estupidez de los marroquíes. Los unos halagan sus instintos sanguinarios con la humillación de los otros: estos se complacen en estar á sus dominadores con la astucia y la hipocresía.

No puede haber matrimonio entre ambas razas, á no proceder la renegación por alguna de las partes, y apesar de la tentadora hermosura de las mujeres judías y del sensualismo de los árabes, no hay ejemplo de que éstos hayan quebrantado jamás dichas leyes.

Puede asegurarse que sólo en Africa es donde, escudado por el fanatismo mahometano, subsista en toda su pureza primitiva el tipo judío, conservando en la población hebrea su belleza física, que no se concibe sin contemplarla.

En cambio, en Europa, y á medida que desaparecen las preocupaciones religiosas, se van enlazando los descendientes de Israel con los indígenas, resultando de aquí bastardo el verdadero tipo judío, que concluirá por perderse completamente dentro de algunos siglos.

Así vemos que la union recíproca de ambos elementos, se extiende á las familias de todas las condiciones sociales.

Los judíos de posición modesta dan su mano á las europeas, y contrastando con estos humildes enlaces, los que poseen considerables riquezas, proceden en idéntico sentido. Las hijas del célebre Rothschild casan con aristócratas locales, con príncipes alemanes y con potentados rusos, nacidos en la vieja tierra de Occidente.

En Tánger se ven tipos ideales con una perfección de cutis admirable y una tez, que separados tanto en su blancura de las tintas un tanto bronceadas de las italianas, como de la nitidez límbica de las inglesas, presenta los matices de la más nevada cera, en la que se destacan unos ojos negros como el azabache, animados, de gran tamaño, y pádicamente sombreados por larguísima pestañas.

La dentadura blanca, igual y de diminutas piezas; los labios de vivísimo carmin, algo pronunciados quizá para el gusto espiritualista de los europeos, pero inapreciable para el materialismo oriental, que sostiene y con razón, que los labios son la almeada de la voluptuosidad, y es probado que en esto de almohadas, las más exigidas son las mejoras.

En la forma de la nariz y en el sesgo de las facciones, hay una limpieza de líneas que recuerda las elegantes figuras de la escultura griega, magistrosas y solomas por decirlo así y que sin duda representen la traducción tangible y humanada de las diosas mito ógicas.

Las formas son por lo general abultadas; pero esta falta de esbeltez es característica del tipo oriental y del gusto del país, por más que no faltan europeos partidarios de esos tipos.

El traje de las judías está lleno de coquetaría. Recogen sus cabellos en anchas trenzas y formando un caprichoso entrecano, circundan con ellas las orejas rematando detrás de la cabeza, en cuya cima colocan una especie de gorrito en forma de tiara llamado *esfifa*, hecho de rico tejido de oro enlazado con perlas y corales. Un corpiño ó pistillo de terciopelo bordado de oro ó seda, según la posición de cada una, sujetá y dibuja el cuerpo; pero muy abierto por delante, quizá poco recatado.

De la cintura arranca una saya de fino paño llamado *giraldeta*, que nunca cubre el pie, que sin media se vé encareado en una preciosa sandalia de terciopelo.

Los brazos van al aire libre, y solo queda cubierta la parte superior de ellos cuando el manto, que equivale á nuestras mantillas y que tan solo usan por las calles, viene desde la cabeza en forma de cruz por el pecho á dar sus cabos por detrás de la cintura. No usan ni las enaguas ni los abrigos interiores de las europeas.

En los días de fiesta se cubren el cuello, los brazos y la cabeza con multitud de collares, pulseras, hilos de perlas y corales, y es preciso convenir que el conjunto, quizá un tanto sobrecargado, nada quita de su hermosura y elegancia á esas mujeres, que al adoptar aquella considerable suma de adornos, embellecen más todavía los rasgos distintivos de la raza hebrea.

El carácter de los judíos es poco agradable, apesar de su expresiva amabilidad un tanto empalagosos, pues son briosos, hipócritas y soledados; su principal y único objetivo en todas las circunstancias de su vida, es el negocio, y por cierto lo comprenden tan admirablemente que sacrifican su orgullo relativo, la comodidad y sosiego, con tal de que el desentace de sus trabajos, de su doblez y sus decepciones sea la ganancia previamente calculada.

En cambio, la durezza, la estabilidad de las judías, sus mimos y sus coquetorias forman un agradable y exquisito contraste con la línea de conducta y las condiciones que son particular distintivo de los descendidos del sexo feo.

El gran Rabi ó sabio anciano de los hebreos, es en Tanger un hombre de más de sesenta años, alto, grave, de blanca y larga barba, un tipo, en fin, de la edad de los patriarcas.

Confundió largamente con él sobre religión, y al verse apremiado por los irrefutables argumentos que nos suministra la sólida doctrina de Jesucristo, y no sabiendo qué contestar, se encerraba en un fatídico silencio y despreciable concluyendo siempre con decir «si Dios hubiese querido que las cosas pasasen de otro modo, habrían pasado, y si me hubiera querido cristiano, habría nacido en tu Granada.»

Hay un olor especial en las habitaciones de los judíos ricos, dulce y fuerte á la vez; pero agradable y desconocido en Europa.

La ausencia de rosa que usan los judíos no se parece á la que nos venden en España traída del extranjero; es un tanto apocrifa, menos consistente su perfume. En cambio la auténtica no tiene rival en las restantes esencias del mundo y sirve sin duda para aumentar el prestigio de esa tierra de África, presentándola á los ojos de los europeos como un misterioso harém donde se aspiran efluvios de la rosa encerrada en elegantes frascos, donde las mujeres brindan tesoros de hermosura y donde la existencia se desliza entre las más encontradas emociones.

Aún conservo un bonito frasco de esa preciosa esencia, cuyo dulce y penetrante perfume trae á mi imaginación todas las memorias, todas las fantasías de mi viaje á Marruecos, embellecidas con el encanto de la distancia y del tiempo.

PABLO DIAZ XIMENEZ.

Miscelánea.

Visto. Si *El Popular*, adujera algun nuevo argumento ó algun nuevo sofisma, con visos de verosimilitud, en apoyo de su tesis, nosotros contestaríamos á la serie de palabras y chirigotas que, en forma de artículo, publica anoche.

Pero, no negando el colega, porque no las puede negar, nuestras conclusiones; reconociendo, tácitamente, la verdad que sostuvimos al decir que las 63728 24 pesetas no se hallan incluidas en los Presupuestos corrientes; no rechazando, como no rechaza, que ha prescrito el plazo en que el impuesto pudo exigirse á los contribuyentes, y declarando su conformidad, ó la del Ayuntamiento, con la distinción que hacíamos entre la responsabilidad y la deuda, que son los tres puntos que negó en su artículo de anteanoche y que nosotros explanamos y sostuvimos en nuestro número de ayer, nada tenemos que argüir á las chirigotas y habilidades de ingenio con que el colega pretende disfrazar su falta de razonamientos, porque, como es sabido por los lectores de EL DEFENSOR, esta clase de gimnasia periodística, no está dentro de nuestro repertorio.

¿Se enteran ustedes? En un periódico de Madrid leemos la siguiente noticia:

«El Ayuntamiento de Madrid ha dirigido al ministro de Hacienda una exposición, manifestando que se halla dispuesto á satisfacer los descubiertos anteriores al año económico de 1885 86 que le reclama por sextas partes la delegación de Hacienda, importantes ocho millones de pesetas, excepto el impuesto personal, que llega ó escada de tres, siempre que el Estado le satisfaga los créditos que tiene á su favor la corporación municipal por mayor cantidad.»

Es decir que aquel Ayuntamiento ha declarado que pagará, condicionalmente, todos sus descubiertos menos el relativo al impuesto personal; es decir que aquel Ayuntamiento no se reconoce deudor del importe de dicho impuesto, se niega á pagarlo.

¿Lo entiende el Sr. Durán? ¿Se va enterando el Ayuntamiento de Granada?

**Cabildo municipal.** Ayer, á las dos de la tarde, había en el Ayuntamiento buen número de concejales, y desde los corredores se dejaba oír en la Alcaldía un vocerío inmenso, pues todos los ediles gritaban á una voz; es decir, que había mar de fondo.

Al declararse abierta la sesión pública, á las dos y media, todo cambió como por ensalmo: á la estruendosa algarazara y bullicio de antes, sucedió el silencio y la calma de los sepulcros.

Presidía D. Eduardo Gomez, y se hallaban presentes los Sres. D. Rafael Diaz Rogés, don Aureliano Ruiz Torres, D. Fernando Medina Fantoni, D. Joaquín Alonso Pineda, Conde de Miravalle, D. Joaquín Durán Lerchundi, D. Manuel Lopez Sanchez, D. Ra-

fael Garay Mendoza, Vizconde de Casa Figueroa, Marqués de Campo Hermoso, D. José Cañas García, D. Francisco Martín Adame, don Rafael Ruiz Victoria, D. Enrique del Castillo Lechaga, D. José Sadeño Fernandez, D. Manuel Tamayo, D. Francisco de Paula Ortega y D. Agustín Caro Riaño.

Después que se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, se trató de varios asuntos, acordándose: aprobar el inventario, importante 6.124 pesetas 25 céntimos del material de limpieza que se ha entregado al contratista; que se pague el tercer trimestre de la contribución de pósitos; conceder un voto de confianza al señor Alcalde, para que resuelva acerca de una solicitud presentada por Manuel Riva Benítez empleado municipal que ha sido durante muchos años, que hace poco fué declarado cesante por reforma y que ahora pretende se le dé alguna colocación; por hallarse falto de recursos; y aprobar las cuentas favorablemente informadas por la comisión de Hacienda.

Terminado el despacho ordinario, el señor Caro usó de la palabra para ocuparse de la limpieza. Dijo que una vez planteada la reforma de tal servicio, han surgido en la práctica menos dificultades de las que eran de esperar; pero que como hay al fin algunas, es preciso allanarlas, especialmente la que se refiere al conflicto latente entre las prescripciones del Ayuntamiento y el derecho que tienen los basureros á recoger las basuras de las casas particulares. Al efecto, propone que se abra una matrícula de los basureros que deseen dedicarse á recoger estiércoles de las casas particulares donde se lo permitan, á fin de que la Guardia municipal no les ponga obstáculos.

El Sr. Alonso Pineda demostró las graves dificultades que surgen al planteamiento de cualquier reforma, diciendo que los vecinos son siempre los más refractarios á ellas; y para probarlo manifiesta que muchos, sabiendo que los empleados en la limpieza no pueden trasportar basuras más que hasta las nueve de la mañana, tienen la mala intención de depositar en las calles, después de esa hora, las basuras de sus respectivas casas. Añade que es necesario imponer, con toda energía, multas á los vecinos que no acaten las órdenes del Ayuntamiento, á cuyo fin se exigirá severamente la responsabilidad debida á los guardas municipales que no den parte de las infracciones cometidas por los vecinos. Termina pidiendo que durante los dos meses ó mas y medio primeros, se permita al contratista trasportar estiércoles á todas horas, para que pueda cumplir sus compromisos, y para que la reforma pueda llevarse á cumplido término, como es propio de una población culta.

El Sr. Gomez se opone á que se conceda al contratista ese privilegio de trasportar estiércoles á todas horas.

El Sr. Alonso Pineda insiste en que si no se concede ese privilegio al contratista, al menos en los primeros días, Granada estará suelta, sin que sea posible que la limpien los empleados del nuevo servicio; para demostrarlo una vez más, dice que muchos vecinos, y principalmente las criadas de las casas, oponen tenaz resistencia á sacar á la calle las basuras para que se las lleven los encargados de la limpieza, y prefieren guardárselas á los basureros, á quienes tienen más simpatías.

Yo mismo—dice el Sr. Alonso Pineda—he presenciado una contienda con tal motivo, en que resistiéndose á depositar en la calle, á la hora de pasar el carro, un montón de basura, decían las criadas: «¿Y por qué se lo hemos de dar al Ayuntamiento?» (*Estrepitosas risas entre los concejales y el público*) Si continúa el Sr. Alonso—porque muchas personas y sobre todo las criadas, creen que eso lo quiere para sí el Ayuntamiento. (*Nuevas risas y murmullos.*)

El Sr. Martín Adame pidió la palabra para una cuestión de orden, y dijo que todas las discusiones del Sr. Alonso Pineda acaban por provocar la hilaridad del público, poniendo en ridículo al Ayuntamiento; y como hay que oírlo...

El Sr. Alonso interrumpiendo: ¡Lástima fuera que no se me oyese! (*Risas.*)

El Sr. Martín Adame: Por eso digo que, aunque ciertas cosas no deban decirse, hay que oír á su señoría.

El Sr. Alonso: ¡Muchas gracias! (*Nuevas y prolongadas risas.*)

Continúa el Sr. Martín Adame demostrando la necesidad de que ciertas cosas no se digan en Cabildo, donde todos los actos y todas las palabras revisten un carácter de solemnidad.

El Sr. Alonso Pineda: Yo he hablado por que tengo derecho á hablar todo lo que tenga por conveniente, puesto que no hay ninguna ley que ponga tasa á los concejales para que hagan uso de la palabra. Además, debo decir que el señor concejal no tiene atribuciones para censurarme, y yo soy ya viejo para que nadie me dé lecciones. (*Se reproducen las risas.*)

El señor Alcalde puso término á esta incidente, y se acuerda al fin que los estiércoles y demás basuras puedan acarrear por la población después de las nueve de la mañana, pero únicamente en los carrillos que conducen los peones de limpieza.

Inmediatamente, el primer síndico del Ayuntamiento, Sr. Durán Lerchundi, hizo uso de la palabra.

«Señores—dijo después de un ligero preámbulo—el Ayuntamiento de Granada, ha dicho el periódico EL DEFENSOR, ha reconocido con una ligereza indisculpable el crédito de ochenta mil duros que por concepto de la capitación, no cobrada el año de 1868 le reclamaba la Hacienda.

Y cuando Granada atraviesa una espantosa crisis agrícola, industrial y mercantil; cuando sus representantes legítimos en vista de ella no debieran tener boca más que para pedir al Gobierno pan para sus representados, acusar á estos de que con ligereza indisculpable, sino ya con debilidad punible han reconocido en favor del Gobierno un crédito de ochenta mil duros que Granada no debe, y no es arrojarlos á la venganza de las masas como á los antiguos cristianos se les arrojaba al circo para ser pasto de la voracidad de las fieras?

Y sin embargo, ¿hay razón para dirigirnos tan tremendo cargo, y para dirigirnoslo en las circunstancias por que atraviesa esta desgraciada ciudad?

Vamos á verlo. La Administración de Hacienda, en cumplimiento de la ley de 1.º de agosto último, nos dirige oficio diciéndonos, que según los antecedentes que obraban en aquellas oficinas, el Ayuntamiento de Granada, era en deber á la Hacienda por impuesto personal 382.369 pesetas, y 55 722 por el 5 por 100 sobre ingresos municipales, y nos lo manifestaba, para que en el término de 15 días le contestásemos si estábamos conformes con la suma que arrojaba dicho débito y si optábamos por satisfacerlo con entregarle las láminas que poseemos con la bonificación del 50 por 100 concedida por la ley citada, ó consignarlo por sextas partes en los presupuestos. Pasada esta comunicación á informe de la Comisión de Hacienda esta lo evacuó siendo de sentir *se aceptase* la liquidación que remitía el señor Delegado, en la que se determinaba que el Ayuntamiento debía 55 mil 722 pesetas por el 5 por 100 de ingresos municipales y 382.369 por impuesto personal con protesta sobre este crédito, mediante á que no se llevó á efecto su exacción y de reclamar al Gobierno de S. M. su condonación sin perjuicio de incluir por sextas partes el importe de ambos créditos, con deducción de lo que la Hacienda debe á este Ayuntamiento por consumos, cereales y sal, y se acordó aprobar en todas sus partes el dictamen de la Comisión elevándose la oportuna exposición al Gobierno de S. M. protestando de la suma que se reclama por el concepto de impuesto personal, toda vez que efecto de las circunstancias azarosas por que atravesó esta localidad, se hizo imposible hacer efectivo el importe y no es justo que la Corporación sea responsable de cantidades que fué imposible realizar.

¿Y es esto aceptar, y es esto reconocer, y es esto confesar la legitimidad de la deuda?

Lo que se reconoció, lo que se aceptó, lo que se convino en admitir como cierto fué la liquidación que remitía el Delegado; lo que se reconoció, lo que se aceptó, en lo que se convino fué en que la cantidad que la Hacienda creía tener derecho á pedir, y el Ayuntamiento creía no estar obligado á pagar, era la de 382 369 pesetas ni más ni menos, pero dónde se reconoció, dónde se convino en el derecho de la Hacienda y en la obligación del Ayuntamiento? pues por el contrario no se acordó elevar una exposición protestando de que se nos tratase de exigir el pago de una cantidad que creemos y seguimos creyendo no tenemos obligación de pagar? y desde cuándo el protestar es reconocer, es confesar, es aceptar la legitimidad de aquello mismo contra lo que se protesta?

Pero es, se dice, que apesar de eso acordásteis incluirlo en el presupuesto por sextas partes. ¿Y qué habíamos de hacer si después de protestar, se nos daba á escoger entre abonar con el cincuenta por ciento de nuestras láminas, último florón que nos queda de nuestro antes riquísimo patrimonio municipal, ó incluirlo en el presupuesto por sextas partes? Estamos conformes, dijimos, con la liquidación, ó sea que el crédito asciende solo á 392 369 pesetas: protestamos no estar obligados á su pago en ese sentido; elevamos la correspondiente exposición al Gobierno, y si se desestima, es claro, aun cuando no se diga en el acuerdo, que apuraremos todos los recursos que las leyes nos concedan; pero si nuestras justísimas pretensiones fueran desoídas, antes que entregar nuestras láminas, comprenderemos esa deuda por sextas partes en nuestros presupuestos, para pagarla cuando paguemos la porción de millones que nos

legaron en deuda las administraciones anteriores.

Después de manifestar que el Contador de fondos municipales no se va á ver negro para redactar la partida de la sexta parte de esos 80000 y pico de duros al consignarlo en los presupuestos, según en uno de nuestros anteriores artículos dijimos, sigue diciendo el síndico del Ayuntamiento:

«En la ley general de presupuestos de ese año, se dispuso que las administraciones económicas liquidasen con los municipios, pero que una vez consignada la cantidad que estos adeudasen á la Hacienda, quedasen obligados á incluirlas por sextas partes en sus presupuestos desde aquella fecha, SIN OTRA REQUISITO NO LES SERIAN ESTOS APROBADOS, y como que en la citada ley y en las Reales órdenes posteriormente dictadas para su aplicación, entre otras la del 9 de agosto del mismo año se hace mención expresa del impuesto de capitación, cumpliendo con esa ley desde el año de 1878 se viene incluyendo la sexta parte de ese crédito en los presupuestos, como que sino no hubiesen sido aprobados; y sin embargo EL DEFENSOR DE GRANADA no ha tenido una palabra de censura para ninguno de los Ayuntamientos que desde el año de 1878 á 1887 han venido incluyendo en sus presupuestos las sextas partes de ese crédito sin reclamar, sin protestar por lo menos oficialmente (pero yo, amigo de la justicia, debo decir que se han hecho gestiones extraordinarias, por cierto sin resultado), y se ha cebado contra nosotros que, si nos hemos prestado á hacer lo mismo, ha sido protestando y reclamando de la injusticia con que ese crédito se nos reclama.

Y no hay término medio en este dilema. O la inclusión por sextas partes de ese crédito en los presupuestos, no significa reconocimiento, sino obediencia á un mandato cuyo cumplimiento no se puede eludir, y en ese caso ninguna responsabilidad nos cabe en ese acuerdo, ó si reconocimiento significa la responsabilidad no es nuestra, sino de los Ayuntamientos desde el que no lo cobró, hasta los que desde el año de 1878 vienen incluyéndolo sin protesta en sus presupuestos.

Conste pues 1.º: Que lo que nosotros hemos aceptado es la liquidación, pero no la legitimidad de la deuda. 2.º Que por el contrario, lo que hemos acordado respecto á esta, es elevar al Gobierno de S. M. una protesta haciéndole presente que por las circunstancias azarosas que atravesó esta localidad se hizo imposible hacer efectivo el importe de esa contribución que hoy se nos reclama, y por consiguiente que no es justo que el ayuntamiento se le exijan cantidades que no han entrado en las arcas municipales; y 3.º que el acordar se incluyese el crédito reclamado por sextas partes en los presupuestos lo fué en evitación de que el Gobierno se apoderase de las láminas, haciendo lo mismo que han hecho todos los ayuntamientos desde el año de 1878, con la diferencia de que nosotros acordamos incluir protestando, y los anteriores lo incluyeron sin protesta por lo menos oficialmente.

Refutado el ataque, pasaré á ocuparme del artículo titulado «Lo que debe hacer un síndico.»

En ese artículo, el Director ó redactores de EL DEFENSOR DE GRANADA, pretenden darme lecciones de Derecho Administrativo, y como el que tiene la honra de dirigirlas la palabra, ha ejercido la abogacía desde el año de 1858 á 1885, ó sea durante veintisiete años, á los que hay que agregar seis que estudié en la Universidad, ó sean treinta y tres años, es indudable que he tenido motivo para conocer la legislación administrativa, mucho antes que nacieran el Director y redactores de EL DEFENSOR DE GRANADA, é por lo menos, antes de que salieran del período de la lactancia.

Proponiéndome en adelante hacer caso de sus consejos, voy á permitirme decirles hoy, que yo entiendo, y no solo entiendo, sino que cumplo los deberes que me impone el cargo de síndico.

Elegido concejal por la confianza de los electores; propuesto para esa representación por el partido conservador á que me honro pertenecer, yo no olvidaré nunca el día en que vosotros, sin mirar en mí al vicepresidente del comité del partido conservador, sino haciendo justicia á la rectitud de mis intenciones, me elegisteis para primer síndico de esta ilustre corporación.

¿Qué he hecho para corresponder á la confianza de los electores, de mi partido y sobre todo á la vuestra?

Contribuir con nuestro dignísimo Alcalde, en primer término, y con todos vosotros á suprimir de una plumada empleados inútiles que no parecían siquiera por las oficinas, y algunos de los cuales exigían se le llevase á su casa la nómina para firmarla.

Mandar á sus casas á infinidad de peones la limpieza, que si figuraban en la nómina, no se veían nunca en las calles.

Declarar cesantes á los escribientes de los juzgados municipales que se aumentaron en

tiempo del cólera para ayudar á registrar y estender las certificaciones de defuncion, tan numerosas en aquellos aciagos dias, y que pasados mas de dos años de la epidemia cólerica, continuaban cobrando sueldo y hubieran continuado hasta la consumacion de los siglos.

Saprimir el destino con pingüe sueldo por venir diez minutos á aplicar un papel al mechero de gas para ver si lo tinta más ó menos negro la calidad de este, lo que ahora y sin aumento en su retribucion, se presta á hacer el farmacéutico municipal.

Firmar y sobre todo cumplir el convenio con la empresa del gas, merced al cual nos condonó desde luego más de 20.000 duros de intereses y despues otros tantos de capital, porque á tanto equivale cobrarlos en cuarenta años sin interés.

Reconcentrar en los mercados á los carniceros, para que sea más fácil en ellos la inspeccion facultativa y se evite el contrabando de carne, tan perjudicial á la salud pública y á las rentas del Matadero, consiguiendo que se sometan todos, á excepcion de unos pocos que se dicen alentados por personas que debieran ser las primeras en aconsejarles el respeto á los acuerdos de la autoridad.

Arrendar el servicio de limpieza, librándolos de cuentas de composturas de jarros y bombas y frangollo para las bestias.

Redactar las bases para la conduccion de aguas potables, abriendo un concurso para la realizacion de la primera de las mejoras que reclama esta poblacion.

Elevar una exposicion á las Cortes pidiéndoles la revocacion de la ley de primeras materias, en lo que á cántamos se refiere, para evitar la ruina inminente de nuestra feracísima vega.

Adelantar de nuestro bolsillo particular y aprovechando el crédito que algunos de nosotros teniamos en el Banco, 25.000 pesetas, que tomamos de ese establecimiento para pagar las expropiaciones de la calle de Mesones, dando trabajo á multitud de obreros: es decir, 5.000 pesetas más que todos los propietarios de Granada, con el Sr. Seco de Lucena á su cabeza, han ofrecido para conjurar esa crisis, sacrificio tan mal apreciado puesto que todavía no ha sido posible ni aun que lo consigne en sus columnas EL DEFENSOR DE GRANADA.

El Sr. Durán, despues de afirmar una vez más, con notoria buena fé, que EL DEFENSOR ha llamado á los concejales ladrones de levita, asegurando que debian estar en un presidio con el grillete al pié (apasar de las reiteradas protexas de este periódico), dice que ya sus amigos le habian anunciado que, al aceptar la investidura de concejal, se estrecharia como tantos otros, porque la inmoralidad tiene echadas hondísimas raíces que es imposible extirpar, y adquiriria infinidad de enemigos, él que nunca ha tenido ninguno. A propósito de esto dice:

“¿Cederé sin embargo en mi empeño? No y mil veces no. No puede ni debe faltar á la confianza de los electores ni á la de mi partido que me han impuesto esta mision.

No puedo ser ingrato para con vosotros que me habeis investido del honorosísimo cargo que desempeño.

Continuaré mi tarea sin miedo y sin taucha y si no logro el aplauso de la prensa y si no consigo la gratitud de mis convecinos estraviados por ella, por lo menos vosotros que conocéis la rectitud de mis intenciones, y que veis los esfuerzos que hago para extirpar el mal donde quiera que lo encuentro, al salir de esta casa me estrechareis la mano diciendo: *Ha cumplido V. como bueno: ha sido V. un hombre de bien.*”

Terminado el discurso del primer sindico del Ayuntamiento, usó de la palabra el señor Garay, para decir que la corporacion que él presidió protextó en su tiempo del pago del impuesto de que se trata.

El Sr. Alonso Pineda dijo que como se ha hablado de responsabilidad de los concejales del año 1869, siendo él uno de ellos, debe manifestar que entiende que no hay nada de responsabilidad por no haber cobrado el impuesto en aquella fecha; y que dice eso, porque él le teme mucho á esas responsabilidades.

Por último, y esta es la bomba final, el señor Cañas, sin meterse á examinar si el sindico del Ayuntamiento y el Ayuntamiento mismo han faltado ó no á la ley, propone con la mayor frescura que se dé un voto de gracias al Sr. Durán, por su manera de proceder, como tal sindico, en la cuestion de que se trata, y los señores concejales, sin fijarse tampoco en la gravedad de tal determinacion, lo acordaron así.

A las cuatro se levantó el cabildo.

**Ateneo.** Anoche tomó posesion de la presidencia de esta sociedad el ilustrado médico don Antonio Amor Rico, pronunciando un discurso acerca del desarrollo progresivo de la civilizacion en las edades y de la creacion de las asociaciones de esta índole, que

responde al espíritu de union y de discusion de los siglos modernos. Terminó manifestando que, con la ayuda de sus compañeros de academia, se propone guiar á esta por el camino que la conduce á la meta de sus ideales, impulsando de este modo el desarrollo de los tres ramos de Ciencias, Letras y Artes que forman la sociedad. El Sr. Amor Rico fué varias veces interrumpido con los aplausos de los concurrentes.

Con este motivo se suspendió la conferencia que el Sr. Martínez Rebollo debía dar acerca de la “Caida del imperio Visigodo,” acordándose que esta se celebre el jueves 23 del actual.

**Traslacion.** En cumplimiento de lo acordado por el Colegio de Notarios de esta ciudad, el decano don Francisco Javier Ruiz Aguilar ha trasladado su domicilio y estudio al palacio de dicho Colegio, calle de Ballesteros, núm. 1.

**La declaracion de soldados.** Mañana sábado se fijará en los sitios públicos un edicto de la alcaldía, con fecha 11, cuyo texto es el siguiente:

“Que cerrada definitivamente el dia de hoy la rectificacion del alistamiento formado por dicha Corporacion para el reemplazo del Ejército del presente año; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, la clasificacion y declaracion de soldados empezará en estas Casas Consistoriales á las diez del dia de mañana domingo 12 del mes actual, debiéndose tener entendido que el mozo ó otra persona que lo represente, expondrá en la misma sesion que sea llamado todos los motivos que le asistan para eximirse del servicio militar; en la inteligencia de que no le será atendida ninguna excepcion que no alegue en el acto; solo en el caso justificado de hallarse absolutamente imposibilitado de hacerlo, se le admitirán las que exponga en la sesion inmediata á la de su llamamiento.

Para debido conocimiento y gobierno de todos los alistados, se les advierte que el artículo 87 de la citada ley conceptua prófugos á los mozos que no se presenten personalmente al acto de la clasificacion, á menos que se hallen en prision, sirviendo con las armas en la mano, comprendidos en los casos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 63, ó residan en Ultramar ó el extranjero.”

**Conferencia.** El ilustrado periodista D. Cayetano del Castillo dará mañana, á las ocho de la noche, en el *Fomento de las Artes*, una conferencia pública, cuyo tema es: “La civilizacion árabe; causas de su grandeza y decadencia.”

**Plato del dia.** (En el restaurant de La Porta). —10 de febrero de 1883.—*Jan gusta a la salsa tartara.*—Cinco reales racion.

**Efectivamente** es una gran verdad que el polvo que vende para matar lombrices D. Silverio Martínez, que exhibe las culebrillas en la plaza de Bibarramba y Puerta Real, le dá un magnífico resultado á las personas que lo toman.—Dosis para un niño, 15 céntimos, y 25 para una persona mayor.

**La indigestion.**

Toma innumerables formas. A veces el estómago se pone tan delicado que arroja el alimento más sencillo, y en otros casos la digestion es tan dolorosa que el paciente teme satisfacer su apetito. En tales casos es cuando se manifiestan del modo más notable las propiedades tónicas de las Píldoras azucaradas de Bristol. La señora María Casanova de la Habana, testifica que por espacio de cinco años no le fué posible digerir ningún alimento sólido; viéndose obligada á comer únicamente sémolas, arroz y sagú, y aun esto la producía gran molestia, por lo que al fin tuvo que limitar la cantidad á dos onzas, tres veces al dia. Estaba extraordinariamente flaca. Despues de haber ensayado más de veinte tratamientos, principió al fin á tomar las Píldoras azucaradas de Bristol, con el resultado siguiente segun su testimonio: “Tengo la mayor satisfaccion en decir que me hallo completamente buena; como con apetito, duermo sossegadamente, he recobrado la carne y no siento ningún dolor. Todo esto lo debo á las Píldoras azucaradas de Bristol, y las recomiendo eficazmente á todos los que padecan de debilidad de estómago. *Non securus.*” En todos los casos de indigestion el uso de la Zrzaparrilla de Bristol apresura mucho la curacion. 411

**Un nuevo éxito.**

“He recibido las Píldoras Suizas (1 50 pesetas la caja) que me han dado un resultado magnífico. Mi enfermedad era una afeccion herpética, que combatí á tiempo por las Píldoras Suizas, ha desaparecido completamente.—Manuel Angulo.—Calle de Buenavista 41.”

La caja de 50 Píldoras Suizas cuesta 1 50 pesetas en todas las farmacias; la etiqueta debe llevar el sello de garantía del gobierno francés.

**Elonérido.**

10 de Febrero de 1767.

**Nace en Sevilla el bizarro capitán D. Luis Daoiz.**—Compañero de armas de D. Pedro Velarde y no menos distinguido que éste por sus virtudes cívicas y por su valor, fué D. Luis Daoiz, hijo de D. Martín Daoiz y Quesada y de Doña Francisca de Torres Ponce de Leon. cursadas las primeras letras en el colegio de San Hermenegildo de Sevilla, ingresó á la edad de 15 años en el del Cuerpo de Artillería establecido en Segovia, donde bien pronto adquirió preferente puesto por su asiduidad, juicio y prudencia, cualidades que por lo poco comun de reunir en juveniles años merecieron que sus condiscipulos le aplicaran el dictado de *El Anciano*. Cinco años despues formaba parte del escuadrón del cuerpo, y en 1790 deba comenzar á sus gloriosas campañas acudiendo á la defensa de la plaza de Cebrín, y en 1791 á la de Orán, en la cual tanto llegó á distinguirse por las maniobras y actos de valor que ejecutó, que el gobierno hubo de otor-

garlo el grado de teniente. En la guerra contra Francia del año 1794 fué hecho prisionero y como tal permaneció en Tolosa hasta 1795 en que terminada la misma volvió á España. En 1797 se embarcó en la escuadra del Océano y tomó el mando de una escuadra para emprender el ataque del navio inglés *El Poderoso*, y tambien en el mismo año asistió en Cádiz al bloqueo contra la armada británica. Despues de realizar dos viajes al continente á las islas de América, volvió á ser agregado á nuestra marina, de nuevo atacada por los ingleses, formando parte de la tripulacion del *San Jldelonso*. La circunstancia de poseer diferentes idiomas hizole apto tambien para parlamentar en alta mar con los jefes de la escuadra enemiga, y tanto esta delicada mision cuanto otras tan honorosas como difíciles que le fueron encomendadas, las desempeñó digna y acertadamente. En 1808 y ya en el empleo de capitán al que por antigüedad habia ascendido, pasó á la Côte para hacerse cargo del servicio de la plaza y detall del arma, y en defensa de ambas murió el memorable dia 2 de mayo, al ser atacado por las tropas francesas.

**CHARADA.**

La dos primera española  
tres cuatro de justa fama;  
todo así lo demostró  
contra las francesas armas.

Solucion á la anterior.—LANCEROS.

**Telegramas á “El Defensor.”**

Madrid 9, diez noche.

En la sesion celebrada hoy por el Congreso, el general Lopez Dominguez ha pronunciado un discurso combatiendo la inmoralidad administrativa, oponiéndose á la division de los mandos de Ultramar y defendiendo la instruccion obligatoria y las redenciones á metálico.

Censuró á Sagasta, acusándole de falta de patriotismo, y admitió un procedimiento constitucional para la reforma de la Constitucion.

Contestole el general Cassola.—M.

Madrid 9, once noche.

Las honras fúnebres verificadas hoy en honor de D. Alvaro de Bazan han estado lucidísimas, habiendo asistido á ellas la Corte, el Gobierno, la oficialidad de la guarnicion y la de Marina que se encuentra en Madrid.

Ofició el Nuncio Apostólico, acompañando la misa la Capilla Real.

Tambien estuvo la Reina, que presenció desde su coche el desfile de las tropas.

Las fuerzas de desembarco que han llegado á Madrid ofrecen un aspecto lucidísimo.

Se anuncia un concierto musical, en el que tomarán parte las bandas de Alabarderos y Marina, y cuyo producto se dedicará á costear una estatua al ilustre marino.

El dia ha estado espléndido. M.

Madrid 10, una madrugada.

Habiéndose agravado extraordinariamente, en las últimas veinte y cuatro horas, la enfermedad que venia padeciendo el Principe Imperial de Alemania, se le ha hecho la operacion de la traqueotomia.

El estado general del ilustre enfermo, despues de hecha la operacion, es relativamente satisfactorio.

Se está siguiendo proceso al alcalde de Zalamea, por haber capitaneado un grupo de revoltosos en Rio Tinto.—M.

**En el teatro.**

Ernani.

La representacion de esta obra resultó anoche muy esmerada. La señora Helder cantó

toda su parte muy discretamente, y sino hizo alarde de poseer una voz muy extensa, demostró en cambio ser una artista de buena escuela que frasea bien y dice con mucho gusto. En el concertante del tercer acto y en el final de la ópera fué donde más hubo de distinguirse la señora Helder.

El tenor Bruno, confirmó anoche el favorable juicio que de él tiene formado el público. Como cantante y como actor estuvo en toda la obra á buena altura y consiguió justos aplausos.

Bachs, encargado del papel de Carlos V caracterizó bien el personaje y dijo de un modo perfecto la preciosa romanza del tercer acto y su parte en el concertante donde hizo gala de sus excelentes facultades y alcanzó entusiastas aplausos.

El bajo Sr. Samper, acerca del cual aplazamos ayer nuestro juicio, posee una voz extensa, flexible y bien timbrada, aunque anoche, á causa de encontrarse algo ronco, no pudiera emitirla con entera limpieza y claridad. Como actor supo mantenerse en su puesto, sin caer en las exajeraciones en que suelen incurrir con mucha frecuencia los que se encargan de esta clase de papeles.

La orquesta ayudó de una manera eficazísima al conjunto, dando realce y colorido á las bellezas que encierra la partitura de *Ernani*, y obediendo con exacta precision á la inteligente batuta del maestro. El concertante final del acto tercero, hermosa pieza de conjunto que es sin disputa el mejor número de la ópera, fué ejecutado con mucho acierto por parte de todos los artistas que fueron llamados al proscenio entre aplausos.

Hoy se pone en escena *Lucrecia* y muy en breve *Los Hugonotes*.

**Cartera oficial.**

Servicio de la plaza para el dia 10 de febrero de 1883.—Parada, Córdoba.—Jefe de dia, D. Santiago Martel, teniente coronel de Santiago.—Hospital y provisiones, tercer capitán de Santiago.—Sargento de hospital y paseo de enfermos, Córdoba.—P. O., el teniente coronel mayor, Guerrero.

Estacion meteorológica de la Universidad de Granada.—Observaciones del 9 de febrero de 1883.

Altura del barómetro en milímetros á las nueve de la mañana. . . . . 705 68  
Direccion del viento. . . . . NE.  
Estado del cielo. . . . . Despej.  
Temperatura máxima del aire á la sombra. 15 8  
Temperatura máxima del aire al sol. . . 26 0  
Pluviómetro en milímetros. . . . . 00 0  
Termómetro tipo, á las tres de la tarde. . 12 8  
Pronóstico del tiempo, bueno.

Alfalfa de granos. Precios y balances del trigo.—Existencia: Sobrante de ayer, 845 fanegas. Entrada de hoy 358 id. Total existencia de hoy, 1203 id.—Venta: A 10 ptes. 00 cts. la fanega, 13 fanegas. A 10 ptes. 50 cts. id. 21 id. A 10 ptes. 75 cts. id. 56. A 11 ptes. 00 cts. id. 71. A 11 ptes. 25 cts. id. 42. A 11 ptes. 50 cts. id. 31. Total vendido, 234 fanegas.—Balance: Existencia, 1203 fanegas.—Vendido, 234.—Sobrante para mañana, 969.

**Cultos.**

Dia 10.—Santa Escolástica virgen y San Guillermo.—Jubileo de las 40 horas iglesia de Santa Escolástica; á las diez funcion, con asistencia de los señores Curas y Beneficiados, y predicá D. Joaquin Romero y Saavedra; á las cinco se reza el rosario, salve y letanía cantada.—En el Angel Custodio misa al Santísimo Cristo de San Agustín.—En San Pedro misa á San Francisco de Paula.—En San Andrés misa á Nuestra Señora de las Angustias.—En la Catedral, á las ocho y media se reza el rosario, á las nueve misa mayor y en la Real Capilla.—En los Hospitalicos y demás iglesias, se reza el rosario.—*Visita de la corte de Maria.*—Nuestra Señora de la Antigua, en la Catedral.

**Espectáculos.**

**Teatro Principal.** Compañía de Opera italiana dirigida por el reputado maestro D. Arturo Baratta.—Funcion para hoy viernes 10 de febrero.—La magnífica ópera en cuatro actos, *LUCREZIA BORGIA*.—A las ocho en punto.—Entrada general, 4 reales.

†

IA SEÑORA

**D.ª Francisca de Paula Laguna**

**PAREJA,**

*ha fallecido el dia 8 del actual á las cuatro y media de la tarde.*

Su director espiritual, sus afilgidos sobrinos D. José M.ª Laguna Vellido y D.ª Carlota, suplican á los parientes y amigos que por un olvido involuntario no hayan recibido esuela invitatoria, se sirvan dispensar esta falta, y asistir al funeral que por el eterno descanso de su alma se verificará el sábado 11 en la iglesia parroquial de María Santísima de las Angustias, á las once y media de la mañana, por cuyo especial favor le vivirán eternamente agradecidos.

# HIERRO BRAVAIS

Cura seguramente los  
**PÁLIDOS COLORES**

Cuando se le emplea con regularidad  
Da á la sangre la coloracion perdida durante la enfermedad.

Un médico eminente de Londres, consultado sobre el mérito que como medicamento tiene el HIERRO BRAVAIS, escribe: «Empleado de un modo muy extenso, tanto en mis diferentes dispensarios, como en mi clientela, el HIERRO BRAVAIS, administrado en casos en los cuales el Hierro no podía ser tomado de otro modo, ha sido la mejor preparacion ferruginosa que hasta hoy se ha hallado». Extracto de la LANCETA, de Londres.

Cura seguramente la  
**ANEMIA**

Cuando se le emplea con regularidad  
Da á la sangre la coloracion perdida durante la enfermedad.

Mucho cuidado con las **IMITACIONES** y **FALSIFICACIONES**

Depósito general, en **Paris**: BOUTRON y C<sup>ia</sup>, 40, calle Saint-Lazare y en todas las principales Farmacias.

**La Union**  
Y  
EL PERIÓDICO ESPAÑOL  
antes,  
EL FÉNIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos.

**GARANTÍAS:**  
Capital social, 48.000.000 Rvn. efectivos.  
Primas y reservas, 147.251.080 Rs. vn.  
23 años de existencia.

Esta gran Compañía nacional, cuyo capital de 48 millones de reales no nominales sino efectivos, y superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo—El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 23 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de  
**117.398.238'85 Es. vn.**  
Oficinas, Olózaga, 1.—Madrid.  
Subdirector en la provincia de Granada da. D. Rafael de la Cruz Quesada, oficinas, calle de Santa Teresa, núm. 1.—En la misma casa están las oficinas de la Comisión del Banco Hipotecario de España, y las de la Banque Transatlantique de las cuales es también apoderado el expresado Sr. Cruz.

**DICCIONARIO GENERAL ETIMOLÓGICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA,**  
económica y complemento del de Barcía, corregida esmeradamente y aumentada con orígenes averiguados por D. Eduardo Echegaray. Esta obra constituye un verdadero monumento de nuestra lengua, es de utilidad reconocida para todas las clases, está al alcance de todas las fortunas, y por consecuencia, viene á llenar un gran vacío que se debía sentir en nuestra literatura: contiene además la nueva ortografía de la Academia. Se publica por cuadernos semanales de 32 páginas, en tamaño muy manuable á dos columnas, en buen papel y tipos completamente nuevos, el precio de dos reales cada uno. El coste total de la obra no excederá de 35 á 40 pesetas. Se admiten suscripciones en el Centro de D. Eugenio Pons, Nueva de San Anton, 3. Granada.



El legítimo chocolate de los R. R. P. P. Benedictinos, lleva los escudos de la orden en las etiquetas.

Las personas que deseen tomar un exquisito chocolate, deben probarlo, en la seguridad lo encontrarán de su más completo agrado.

Los precios son tres únicamente 2, 2'50 y 3 pesetas libra, con canela, sin ella y á la vainilla.

En cada paquete, se acompañan instrucciones en latín y en español con el método de hacerlo en las casas.

De venta en las principales confiterías y ultramarinos de todas las poblaciones de España.

En Granada, señores LOPEZ HERMANOS.

**Perfumeria - Oriza**  
L. LEGRAND, PARIS, rue Saint-Honoré, 207

**ESS-ORIZA SOLIDIFICADA**  
PERFUMES CONCRETOS  
INVENCION CIENTIFICA PRIVILEGIADA EN FRANCIA Y EN EL EXTRANJERO

Los Perfumes sólidos de Ess-Oriza, preparados por un nuevo procedimiento tienen un grado de concentración y de suavidad desconocidos hasta ahora.

Bajo las formas de **Lápices** ó de **Pastillas**, están metidos en frasquitos ó en cazoletas de varias clases que pueden llevarse muy facilmente. Estos **Lápices-Perfumes** no se evaporan y se les puede reemplazar por otros, en sus estuches, cuando estén usados.

Tienen la inmensa ventaja de dar sus olores á los objetos puestos en contacto con ellos, sin majarlos ni deteriorarlos. — BASTA FROTAR LIGERAMENTE PARA PERFUMAR AL INSTANTE

AL CUTIS LA BARBA PAÑUELOS ENCAJES TELAS GUANTES FLORES ARTIFICIALES

y a todos los Objetos de Ropa blanca, de Papeleria, etc., etc.

DEPOSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES PERFUMERIAS DEL MUNDO

El Catálogo de los Perfumes, con los Precios, se envía franqueado á las Personas que lo piden.

**VINO DEFRESNE**  
TONI-NUTRITIVO  
CON  
**PEPTONA**

El **Vino de Peptona Defresne** es el mas precioso de los tónicos; contiene la fibra muscular, el hierro hemático y el fosfato de cal de la carne de vaca, es el único reconstituyente natural y completo.

Este **delicioso vino**, despierta el apetito, reanima las fuerzas del estómago y mejora la digestion; es un reconstituyente sin igual porque contiene el **ALIMENTO** de los músculos y de los nervios, detiene la consunción, colora la sangre agotada por la anemia y previene la desviación de la columna vertebral.

El **Vino de Peptona Defresne** asegura la nutrición de las personas á quienes la fatiga y las inquietudes minan lentamente, nutre á los ancianos, suprime los peligros del crecimiento en los jóvenes; sostiene las fuerzas de la madre durante la lactancia.

La **Peptona Defresne** es adoptada oficialmente por la Armada y los Hospitales de Paris.

DEFRESNE es el primer preparador del **Vino de Peptona**. Desconfiar de las imitaciones.

Por menor: En todas las buenas Farmacias de Francia y del extranjero.

En Granada: Don Santos Perez, Arco de las Cucharas.

**El verdadero Naranja.**  
Almacén de vinos de Antonio Cuelo, situado en las calles de Mañas 5 y de las Moras.—Este antiguo y acreditado establecimiento se ha dedicado á expender por mayor vinos de las mejores bodegas de la Mancha, recibiendo dichos líquidos por quincenas, en corambres dispuestos para el efecto.—Se sirve á domicilio de uncuratilla una en adelante.

**De Gibraltar** para Montevideo y Buenos Aires, saldrá el día 17 de febrero el magnífico vapor correo francés titulado **PROVENCE**.  
Admite carga y pasajeros para ambos puntos.—Consignatarios en Gibraltar, señores Longlands, Cowell y Compañía.—En Granada, para informes, G. Savater, Párraga, 2.

**Se vende** un armario de nogal muy bueno y varios trajes de máscaras de hombre y de mujer.—Pon tigo de San Agustín, núm. 1.

**Nodriz**, primeriza, con leche fresca, para casa de los padres.—Darán razon, calle Real, cuesta de Caracoles, núm. 3.

**Almoneda.** Per ausentarse su dueño, se hace de toda clase de muebles y efectos, de una á cuatro.—Mesones, 22, 24 y 26, principal, izquierda.

**No comprad** muebles sin antes ver los del artículo y acreditado establecimiento de Antonio Ruiz, situado en la calle de la Colcha, número 15, donde el público encontrará un completo y extraordinario surtido de todos clases, á precios muy arreglados. También se venden maderas finas para color.

**Se alquila** un piso segundo, calle de Angulo núm. 1.

**Taller de cerrajería** de Manuel L. de Guavara, Puentezuelas, 14, Granada.—En este acreditado establecimiento, montado á la altura que los primeros en su clase, se construyen toda clase de herrajes para edificaciones, se instalan tuberías de hierro para conducción de aguas, se componen bombas y máquinas de coser de todos los sistemas, se tornan toda clase de piezas de hierro y bronce para reparaciones de máquinas.—Se compra plomo viejo.

**Se vende** un entredós, una mesa clásica de roble, galerías de idem, lámparas y otros varias cosas.—Gracia 43 de una á cinco.

**Se hace** almoneda de muebles por ausentarse los dueños. Hay un piano.—En la calle de la Colcha, 3, junto al estanco.

**Se venden** la casa núm. 4 Rjas de San Cecilio; la núm. 2 p'aceta del Salvador, y núm. 17 calle Guzmier, juntas ó separadas.—Para tratar con su dueño calle del Pino, núm. 5.

**Enfermedades Secretas**  
**INYECCION RAQUIN**

Remedio de una Eficacia segura contra los **Fígulos**; previene los estrechamientos y todos los demás accidentes; no causa irritación, ni dolor; no mancha la ropa blanca.

Basarse en la Firma de Raquin y el Sello oficial del Gobierno francés.

SE VENDE EN FRASCOS CON 6 SIN JERINGUITA.  
FUMOUZE-ALBESPEYRES, 78, F. St-Denis, Paris, y en todas las Farmacias del Globo.

**En el acreditado** establecimiento de Antonio Vivar, situado en la placeta del Agua, núm. 5, se venden los legítimos vinos de la Mancha, haciéndose superiores por sus buenas cualidades, como el público de Granada lo conoce, á cuantos se venden en esta capital con el nombre de Valdepeñas. Agradecido de la constante preferencia que el público viene dispensando á sus vinos, se los ofrece: tinto y blanco superior, á 9 pesetas arroba y 2'25 cuartilla.—No equivocarse, Naranjo Chico.

**FIN DE ESTACION.**  
SE REALIZAN.  
Franelas novedad, clase superior, á 6 reales.—Telas de lana, doble ancho, á 3.—Cachemires, pura lana, doble ancho, á 5.—Mantones lana de Sajonia, á 25.—Capuchas, á 40.—Toquillas de punto, desde 6.—Sayas de lana, desde 18 reales á 70 las de seda riquísimas.—Paraguas de algodón á 7 reales.—Idem de seda á 20.—Corbatas, desde 3 reales.—Trajes medio confeccionados, desde 100.—Idem en caja, á 60.—Abrigos de señora, desde 20.—Idem para niños, desde 30.  
EN LA SULTANA.

**Corsetera.** En el piso segundo del café Suizo se hacen corsés á la medida y á precios arreglados por la acreditada Sra. Genara L. de Guevara, procedente de Paris y muy conocida en esta capital.

**ENFERMEDADES**  
—DEL—  
**ESTÓMAGO**  
—Y EL—  
**HÍGADO.**

**LAS PÍLDORAS de BRISTOL**  
PURAMENTE VEGETALES

son el mejor Purgante y el Remedio más eficaz contra dichos males.

Regularizan la Digestión  
**PURIFICAN LA BÍLIS**  
y curan radicalmente

**LA DISPEPSIA.**  
Depósito general en España para la venta al por mayor: Sres. Vicente Ferrer y Comp<sup>a</sup>, Barcelona.

En todas las Farmacias, Perfumerías y Bazares

**La VELOUTINE**  
Polvo de Arroz especial  
Preparado al Bismuto por **CH<sup>os</sup> FAY**, Perfumista  
PARIS — 9, Rue de la Paix, 9 — PARIS

**ROB ROYVEAU-LAFFECTEUR**  
Cura todas las Enfermedades que resultan de Vicios de la sangre, como Escrófulas, Eczema, Soriasis, Herpes, Liquen, Impétigo, Gota, Reumatismo.

**ROB ROYVEAU-LAFFECTEUR**  
DE YODURO DE POTASIO  
cura los accidentes sifilíticos antiguos ó rebeldes: **Úlceras, Tumores, Gomas, Exostosis**, así como el **Anfisismo, la Escrófulosa** y la **Tribreuitosa**.  
En Paris, casa J. FERRÉ, n.º 102, rue Richelieu, S.º de ROYVEAU-LAFFECTEUR, y en todas las Farmacias.

**MELROSE**  
Restaurador favorito del  
**Cabello**

Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito: 114 Southampton Row, Londres.

En Granada: J. S. Buró, Estrella del Norte; Lopez y hermano, La Sultana; Pedro Angel de la Cámara, Príncipe, 5.

**Almoneda.** Se hace de toda clase de muebles.—Elvira, 83.

**Diabetes sacarina.**  
Todos los enfermos que han tomado el único y reputado remedio del doctor Es telyich, han curado de esta enfermedad.  
De venta, farmacia del doctor Rubio Perez.

**GARGANTA**  
VOZ y BOCA  
**PASTILLAS de DETHAN**

Recomendadas contra los Malos de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritación que produce el Tabaco, y especialmente á los Sres. PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emisión de la voz.

PRECIO: 12 REALES

Exigir en el rotulo a firma de Adh. DETHAN, Farmacoutico en PARIS.